



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 043-2025-C/PPP

San Miguel de Piura, 31 de marzo de 2025

VISTO:

El Informe N° 452-2025-SGO-GDTYGI/MPP, de fecha 27 de febrero de 2025, sobre **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA COEJECUCIÓN ENTRE LA EPS GRAU S.A. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, para el proyecto denominado: **REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. ALMIRANTE MIGUEL GRAU I Y II ETAPA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, PIURA, CON CUI N° 2234976**, emitido por la Subgerencia de Obras; Informe N° 298-2025-OGAJ/MPP, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N° 0084-2025-GM/MPP, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Oficio N° 221-2025-OGSG/MPP, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Secretaría General; Oficio N° 07-2025-CDU/MPP, de fecha 17 de marzo de 2025, se anexa Dictamen N° 07-2025-CDU/MPP, de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) *que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Inciso 26 del Artículo 9° de la norma sub examine, establece como atribución del Concejo Municipal: "*(...) Aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales*". Así, como también el numeral 23 del Artículo 20° de la misma norma, establece que es atribución del alcalde: "*(...) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 17° de la normatividad señalada, indica que: "*Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o por mayoría simple, según lo establece la presente ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro de concejo*". Del mismo modo, el ítem 3 del Artículo 20°, del mismo cuerpo normativo (modificado por la Ley N° 31433), prescribe: "*(...)3- Son atribuciones del alcalde. - Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación*";

Que, el ARTÍCULO 41°, de la norma en mención, (modificado por la Ley N° 31433), establece: "*(...) Los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda. Asimismo, el ARTÍCULO 73° MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL: señala: (...) Las*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 043-2025-C/PPP

San Miguel de Piura, 31 de marzo de 2025



municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

Organización del espacio físico - Uso del suelo

(...)

1.7. Infraestructura Urbana o rural básica

(...)

2 Servicios Públicos Locales

2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud”;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación a los medios de colaboración interinstitucional, establece:

“(…) Artículo 88°.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

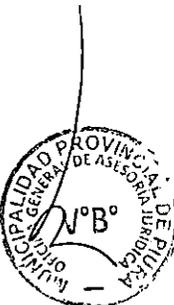
88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación

88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público (Texto según el artículo 77° de la Ley N° 27444, modificado según el artículo 2° Decreto Legislativo N° 1272”;



Que, con Informe N° 0452-2025-SGO-GDTYGI/MPP, de fecha 27 de febrero de 2025, de la Subgerencia de Obras informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, que, con Resolución Gerencial N° 299-2024-GDTYGI/MPP, de la Municipalidad Provincial de Piura, aprueba el Expediente Técnico del proyecto “ REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H ALMIRANTE MIGUEL GRAU I Y II ETAPA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA” con CUI N° 2234976, por el Valor Referencial de S/. 9,223,516.53 incluido el I.G.V, con precios vigentes al mes de agosto de 2024 y, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo el sistema de contratación a precios unitarios. Que con el gasto de S/. 178,400.00 por Elaboración de Expediente Técnico S/. 450,467.63, por Supervisión de Obra y Liquidación de Obra, y S/. 197,047.68 por Control Concurrente; resultaría un Costo Total de Inversión de S/. 10,049,431.84 (DIEZ MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 84/100 SOLES);



Que, asimismo, indica, que la mencionada obra ya cuenta con contrato de obra para ejecución, firmado entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL CONSORCIO FORTALEZA: Contrato N° 037-2024-OA/MPP, suscrito el 28 de noviembre de 2024, por un monto de S/. 9,223.516.53 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON 53/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios; estando a la espera de la contratación de la supervisión para poder iniciar la ejecución. Que, al existir el convenio





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 043-2025-C/PP**

San Miguel de Piura, 31 de marzo de 2025

de transferencia de recursos para la co ejecución entre la EPS GRAU S.A y la Municipalidad Provincial de Piura para el proyecto indicado líneas arriba, se hace propicia la celebración de un convenio de co ejecución, para lo cual, alcanza propuesta de convenio;



Que, el referido proyecto de convenio tiene por objeto definir las responsabilidades de la EPS GRAU SA y la Municipalidad para la COE JECUCION del PIP con Código Único N° 2234976, denominado "REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H ALMIRANTE MIGUEL GRAU I Y II ETAPA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", el mismo que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá hasta que se cumpla con los objetivos previstos y dentro del marco legal;



Que, mediante Informe N° 298-2025-OGAJ/MPP, de fecha 04 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, precisó que "... considerando la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Obras, conforme a las competencias de esta Municipalidad señaladas en el Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades...", OPINÓ que, resulta factible la suscripción del CONVENIO DE CO EJECUCION ENTRE LA EPS GRAU S.A Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA PARA EL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H ALMIRANTE MIGUEL GRAU I Y II ETAPA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA – PIURA", para cuyo efecto, el mismo debe ser derivado a la Comisión de Desarrollo Urbano y la Comisión de Población y Salud para el dictamen respectivo debiendo evaluar la conveniencia de convocar a una Comisión Mixta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 85° del Reglamento Interno del Concejo y posteriormente ser derivado al Pleno del Concejo, para que actúe conforme a sus atribuciones";



Que, a través del Memorando N° 084-2025-GM/MPP, de fecha 06 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal, manifestó que, contándose con la opinión técnica y legal favorable, remitió lo actuado a la Oficina General de Secretaría General, para continuidad de trámite;

Que, mediante Oficio N°221-2025-OGSG/MPP, de fecha 10 de marzo de 2025, la Oficina General de Secretaria General, elevó los actuados al señor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, a fin del que el presente expediente, sea visto en dicha Comisión;

Que, posteriormente, a través del Oficio N° 07-2025-CDU/MPP, de fecha 17 de marzo de 2025, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, remitió al Despacho de Alcaldía, el Dictamen N° 007-2025-CDU/MPP, de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, el mismo que dictaminó recomendar al Pleno de Concejo Municipal, lo siguiente:

"(...) **ARTÍCULO PRIMERO.** - Recomendar al Pleno del Concejo Municipal, aprobar la celebración del CONVENIO DE CO EJECUCIÓN ENTRE LA EPS GRAU S.A. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, PARA EL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H ALMIRANTE MIGUEL GRAU I Y II ETAPA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA – PIURA" CON CUI N° 2234976.

ARTICULO SEGUNDO. - Recomendar al Pleno del Concejo Municipal, autorizar al Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, alcalde de la Municipalidad Provincial para la suscripción del CONVENIO DE CO EJECUCION ENTRE LA EPS GRAU S.A. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, PARA EL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H ALMIRANTE MIGUEL GRAU I Y II ETAPA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA – PIURA" CON CUI N° 2234976.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 043-2025-C/PPP

San Miguel de Piura, 31 de marzo de 2025

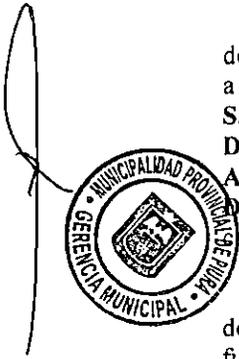
ARTÍCULO TERCERO. - Remítase al Despacho de Alcaldía para ser visto en próxima Sesión de Concejo”;



Que, sometida a consideración de los señores regidores del Pleno de Concejo Municipal, el Dictamen N° 007-2025-CDU/MPP, 17 de marzo de 2025, emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 05-2025, de fecha 13 de marzo de 2025, mereció su APROBACIÓN por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, al Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, a SUSCRIBIR la celebración del CONVENIO DE CO EJECUCIÓN ENTRE LA EPS GRAU S.A. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, PARA EL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H ALMIRANTE MIGUEL GRAU I Y II ETAPA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA – PIURA” CON CUI N° 2234976, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo Municipal.



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, proceda a la suscripción del CONVENIO DE CO EJECUCIÓN ENTRE LA EPS GRAU S.A. Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, PARA EL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H ALMIRANTE MIGUEL GRAU I Y II ETAPA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA – PIURA” CON CUI N° 2234976, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – Dese, cuenta a la Comisión de Desarrollo Urbano, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a la Subgerencia de Obras, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE

